CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 0835 DE 2024
(28 AGO 2024)

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del procedimiento de Selección Abreviada No. SA-SI- 017-2024

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB),

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la ley 80 de1.993 por delegación conferida mediante Resolución No. 0041 de 2024 (Enero 17) proferida por el Director General y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 0041 de 2024 (Enero 17) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, por tanto, la celebración de audiencia de subasta en el proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se encuentra en las funciones delegadas y el acto de adjudicación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere conforme lo señalado en el Requerimiento No. 418 contratar el monitoreo de corrientes de las principales fuentes hídricas ubicadas en el área de jurisdicción de la CDMB y monitoreo de la zona minera y de las aguas subterráneas.

Que para el efecto, el Coordinador de Presupuesto expidió los siguientes certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.	Fecha	Rubro	Valor
24000830	Julio 24 de 2024	2-1-R103 ; 2_3.2.02.02.008 23, 2-1-R103 2_3.202 02 009.11	1.395.335.000

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0774 de trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes yd e común utilización No. SA-SI-017.2024, cuyo objeto es CONTRATACION DEL MONITOREO DE CORRIENTES DE LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL AREA DE

0835 28 AGO 2024

JURISDICCION DE LA CDMB Y MONITOREO ZONA MINERA Y MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS M-SOPIT-GC-MONITOREO 01

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta por SIAMA S.A.S. y PSL PROANALISIS S.A.S. BIC., las cuales fueron evaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico y el Comité de Evaluación, recepcionó los conceptos iniciales de los asesores y en cuya acta se señala "Cada asesor en su especialidad remitió concepto, el cual se incorpora, de los cuales se deduce que los proponentes SIAMA SAS y PSL PROANALISIS SAS BIC cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico. El proponente SIAMA S.A.S. CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico y financiero y PSL PROANALISIS SAS BIC NO CUMPLE"

Que del informe de evaluación se corrió traslado por el término legal y se recibió en el SECOP II por parte de PSL PROANALISIS SAS BIC observaciones consistentes en el aporte de documentos con el fin de subsanar las inconsistencias planteadas en el informe del asesor técnico. Con fundamento en la documentación aportada el asesor técnico elaboró nuevo concepto técnico o concepto final el cual se adjunta al acta de comité, en la cual se señala "Atendiendo el concepto inicial del asesor jurídico y del financiero según el cual los proponentes SIAMA S.A.S. y PSL PROANALISIS S.A.S. BIC cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico y financiero establecidos en el pliego de condiciones y el nuevo concepto técnico o concepto técnico final entregado por el asesor técnico según el cual PSL PROANALISIS SAS BIC NO CUMPLE Y SIAMA SAS CUMPLE, se concluye que : SIAMA S.A.S. está habilitado para continuar con el proceso de selección y PSL PROANALISIS S.A.S. BIC no está habilitado por cuanto no cumple con los requisitos de orden técnico"

Que publicado el informe de evaluación definitivo en el SECOP II, se procedió por parte de la entidad a la admisión del proponente SIAMA S.A.S. y la exclusión del proponente PSL PROANALISIS SAS BIC en la plataforma del SECOP II y seguidamente a la apertura del sobre económico, el cual revisado por el asesor técnico se concluyó que cumple con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

Que siendo la oportunidad y teniendo en cuenta que solo se habilitó un oferente, la CDMB obrando de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015 –Art. 6 Decreto 1860 de 2021 y lo señalado en el numeral 2.9 del pliego de condiciones procede la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, No. SA-SI-017-2024, cuyo objeto es CONTRATACION DEL MONITOREO DE CORRIENTES DE LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB Y MONITOREO ZONA MINERA Y MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS M-SOPIT-GC-MONITOREO 01 al proponente. SIAMA S.A.S. , identificado con NIT 804016152-8, domicilio Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, inscrita en la Cámara de Comercio al No. 6162, con duración indefinida, representada legalmente por ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.892.730 Expedida en Monteria (Cordoba), por valor

de mil trescientos cincuenta y tres millones veintiocho mil novecientos cinco pesos ($ 1.353.028.905.oo) INCLUIDO IVA, el cual se ejecutará con base en los precios determinados por el proponente en la propuesta ajustada.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero. Adjudicar el contrato de suministro dentro del proceso de Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización No. SA-SI-017-2024, cuyo objeto es CONTRATACION DEL MONITOREO DE CORRIENTES DE LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB Y MONITOREO ZONA MINERA Y MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS M-SOPIT-GC-MONITOREO 01 al proponente . SIAMA S.A.S. , identificado con NIT 804016152-8, domicilio Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, inscrita en la Cámara de Comercio al No. 6162, con duración indefinida, representada legalmente por ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.892.730 Expedida en Monteria (Cordoba), por valor de mil trescientos cincuenta y tres millones veintiocho mil novecientos cinco pesos ($ 1.353.028.905.oo), INCLUIDO IVA, el cual se ejecutará con base en los precios determinados por el proponente en la propuesta ajustada, el cual deberá ser ejecutado en un plazo de Seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previa suscripción del contrato correspondiente

Artículo segundo..Notificar el presente acto administrativo al proponente, en el SECOP II.

Artículo tercero. Contra la presente resolución no procede recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Artículo cuarto. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y al proponente .SIAMA S,A,S,. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

Artículo quinto. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA.
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto	Abog Alex Humberto Diaz Castrillon	CPS	
Revisó	Abog. Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe Oficina de Contratación	